

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 13 2009 - GRC-GRDE**

Callao, 06 MAR. 2009

VISTOS,

El Permiso de Pesca otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2008-GRC-GRDE de fecha 14 de julio del 2008, el Informe N° 006-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 11 de febrero de 2009 y el Informe N° 012-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS de fecha 18 de febrero de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 19° y 20° inciso a.1) del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establecen que la extracción comercial de menor escala o artesanal es la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2008-GRC-GRDE, se le otorgó al señor Enrique Grados Berroa el Permiso de Pesca por la embarcación “Xiomara” con Certificado de Matrícula N° CO-27246-BM por haber cumplido con los requisitos estipulados para el otorgamiento de dicho Permiso;

Que, mediante Informe N° 006-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR, se ha observado que en la Resolución Gerencial Regional N° 030-2008-GRC-GRDE, no se ha consignado en la parte resolutive, el Código Alfanumérico o Matrícula de la embarcación pesquera, el destino de los recursos hidrobiológicos, la utilización de artes y el medio de preservación que se utilizará a bordo de la embarcación, asimismo se ha visto por conveniente se transcriba la Resolución a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico de los Gobiernos Regionales, por lo que se considera necesario incorporar dicha información en el Permiso de Pesca otorgado al señor Enrique Grados Berroa;

Que, el artículo 64° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgadas para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinados al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante los Informes N° 006-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR y N° 012-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS.



De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Art. 1°; así como por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008-GRC-PR de fecha 15 de julio del 2008 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008, contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

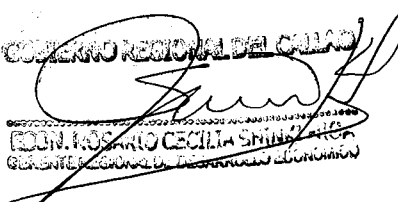
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 030-2008-GRC-GRDE, de fecha 14 de julio de 2008 por el siguiente texto:

“**OTORGAR** Permiso de Pesca al señor ENRIQUE GRADOS BERROA, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada “XIOMARA” con matrícula CO-27246-BM, de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral Peruano con excepción del recurso Merluza y Bacalao de Profundidad, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda, y empleando cajas/hielo como medio de preservación a bordo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Artículo 4° de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial N° 030-2008-GRC-GRDE por el siguiente texto:

“Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico del litoral”.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EDÉN ROSARIO CECILIA SANDOVAL
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

